REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**CARLOS CAMICO MORENO**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2015-00036-00**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del trece (13) de junio de 2019 (folios 12 a 19 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el veintisiete (27) de junio de 2018 (folios 215 a 219 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la parte demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($470.000), equivalente al 2% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 9).

Por Secretaría procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 50 de 10 de septiembre de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00036-00
sm